

RES. 603/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000747, Ent. N° 502/2021 y 637/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por Notas de fecha 29/01/2021 por las Contadoras Delegadas del Tribunal de Cuentas en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), referentes a gastos intervenidos por reiteración en el trimestre octubre - diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 142 (ciento cuarenta y dos) gastos por falta de disponibilidad (Artículo 15 del TOCAF) por \$ 8:728.335,91 (pesos uruguayos ocho millones setecientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco con 91/100) y por U\$S 889,38 (dólares estadounidenses ochocientos ochenta y nueve con 38/100) en el trimestre octubre-diciembre de 2020, reiterados oportunamente por los Ordenadores competentes;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal b) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en el Banco Hipotecario del Uruguay;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Organismo y a las Contadoras Delegadas;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

bf